



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 20 DE FEBRERO DE 2017**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 72.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 13 de febrero de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

##### **ASESORÍA JURÍDICA**

2/ 73.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS  
DURANTE LA SEMANA DEL 14 AL 19 DE FEBRERO DE 2017, DEL  
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN  
MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 14 al 19 de febrero de 2017, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
681/17	P.A.24/2017	
683/17	P.A.20/2017	BBVA



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 74.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 253/2016 DE FECHA 26/09/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, POR LA QUE SE INADMITE POR INCOMPETENCIA DE JURISDICCIÓN EL RECURSO P.A. 750/2011, INTERPUESTO POR Dº. B.R.L., CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19/07/2011, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-162.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2011-162  
**Asunto:** Sentencia nº 253/2016 de fecha 26/09/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, por la que se inadmite por incompetencia de jurisdicción el recurso P.A. 750/2011, interpuesto por [REDACTED], contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/07/2011, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo y la aprobación de la plantilla del personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 28/11/2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*



Inadmito el recurso contencioso administrativo formulado por [REDACTED] frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente resolución por las causas expresadas en el siguiente, correspondiendo su conocimiento al Orden Jurisdiccional Social ante el que deberá acudir en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la presente, si a su derecho conviene.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia inadmite por incompetencia de jurisdicción el recurso interpuesto por [REDACTED] frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 19/07/2011 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la RTP y de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2011. Declara que corresponde su conocimiento al Orden Jurisdiccional Social, tal y como habíamos alegado en el acto de la vista.

Con independencia de la inadmisibilidad analizada, la sentencia estudia el fondo del asunto y declara que la jurisdicción contenciosa desestimaría este recurso por reproducción de las consideraciones contenidas en la sentencia del TSJ de Madrid de 29.10.2013, dictada para un caso parejo que se reproduce y desarrolla en el cuerpo de la misma, en recurso interpuesto en su día por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 75.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 277/2016 DE FECHA 29/11/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 334/2015, INTERPUESTO POR D. O.J.D., POLICÍA MUNICIPAL, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA EN FECHA 05/09/2014, EN LA QUE SE RECLAMABA LA REHABILITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-73.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-73  
**Asunto:** Sentencia nº 277/2016 de fecha 29/11/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A. 334/2015, interpuesto por [REDACTED], policía municipal, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada en fecha 05/09/2014, en la que se reclamaba la rehabilitación de la condición de funcionario público.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 29/11/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



*Primero.- Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES impugnada y reseñada en el F.D.1º.*

*Segundo.- Sin hacer imposición de las costas causadas en este recurso.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición.*

*La Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la resolución del Ayuntamiento de Mostoles, reconociendo que uno de los criterios y parámetro esencial para evaluar la procedencia de la rehabilitación, tras la condena penal, es precisamente el periodo de permanencia en el cuerpo para valorar la conducta más o menos ejemplar o adecuada al servicio prestado, lo que no resultó posible en el caso del recurrente, que no había cumplido dos años de permanencia. Sin imposición de costas.”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**5/ 76.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 572/16 DE FECHA 31/10/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE**



**SEGURIDAD SOCIAL, AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN AUTOS 638/2015, POR D JM.N.G., FUNCIONARIO, CON CATEGORÍA DE BOMBERO, SOBRE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA PROFESIONAL DE INCAPACIDAD TEMPORAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-21.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-21  
**Asunto:** Sentencia nº 572/16 de fecha 31/10/2016 del Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, por la que se estima la demanda interpuesta contra el Instituto Nacional de Seguridad Social, Ayuntamiento de Móstoles y Fraternidad MUPRESA Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, en Autos 638/2015, [REDACTED], funcionario, con categoría de bombero, sobre Determinación de contingencia profesional de Incapacidad temporal.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 12/12/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que con estimación de la demanda presentada por [REDACTED], contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, y FRATERNIDAD MUPRESA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 275 debo declarar y declaro que la Incapacidad Temporal que inició el actor el 23 de febrero de 2015 derivó del accidente laboral sufrido por el demandante el 23 de enero de 2015.



Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Cabe recurso de Suplicación. No interponer, puesto que lo que se recurría era una Resolución del INSS.

La sentencia estima la demanda interpuesta por [REDACTED], contra Instituto Nacional de Seguridad Social, Ayuntamiento de Móstoles y Fraternidad MUPRESA Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, declarando que la Incapacidad Temporal que inició el actor el 23 de febrero de 2015 derivó del accidente laboral sufrido por el demandante el 23 de enero de 2015. El Ayuntamiento de Móstoles figura como litisconsorte necesario, pero el acto recurrido es una Resolución del INSS.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 77.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 12/12/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO 486/2016, POR D<sup>a</sup>. I.R.R., OPERARIA DE SERVICIOS, ADSCRITO A LA**



**CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES,**  
**SOBRE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES LABORALES. EXPTE.**  
**RJ 008/AJ/2016-54.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-54  
**Asunto:** Decreto de fecha 12/12/2016 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta en el Procedimiento 486/2016. por [REDACTED], operaria de servicios, adscrito a la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, sobre Modificación de condiciones laborales.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 12/12/2016.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.*

*“Favorable al Ayuntamiento.*

*Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.*

*El decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora. El desistimiento se produce el día de la vista por haberse alcanzado un preacuerdo entre las partes en la distribución de los turnos de trabajo para el año 2017.”*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 78.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 17/10/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MOSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN EL P.O. 732/2016 POR D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>DC.F.F., CON CATEGORÍA DE CAMARERA EN LA EMPRESA SERHOCA, S.L., EMPRESA QUE PRESTÓ SERVICIOS EN EL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-65.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-65  
**Asunto:** Decreto de fecha 17/10/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta en el P.O. 732/2016 por [REDACTED], con categoría de Camarera en la empresa SERHOCA, S.L., empresa que prestó servicios en el Patronato de Escuelas Infantiles, sobre reclamación de cantidad Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Interesado:** [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 25/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento con la demandada AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora [REDACTED]. El desistimiento se produce el día de la vista respecto del Ayuntamiento de Móstoles y la actora mantiene la demanda respecto al resto de demandados, incluido el PMEEII.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 79.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 19/12/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA, EN EL P.O.1137/2016 POR D. Y.Z.G. CON CATEGORÍA DE AYUDANTE DE SERVICIOS ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-97.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2016-97  
**Asunto:** Decreto de fecha 19/12/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta, en el P.O.1137/2016 por [REDACTED] con categoría de Ayudante de Servicios adscrito a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, sobre Reclamación de Cantidad.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 21/12/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.*

*“Favorable al Ayuntamiento.*

*Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.*

*El decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora. El desistimiento se produce el día de la vista por haberse reconocido en vía administrativa 44 horas extraordinarias a compensar en tiempo de descanso.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

9/ 80.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO**



**ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2017-006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/068/CON/2017-006.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO  
**-Objeto:** SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 01/02/2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (Nº Expte. 2/2017000000303. Gasto Nº. 2017000000455, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9201-224.00, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:*

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.



- Tipo de licitación: 95.000 €
- I.V.A.: Exento de I.V.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20.1, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del Texto refundido y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO PRIVADO DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2017-006), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 95.000,00 €, exento de I.V.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 10-9201-224.00, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000303).



**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 81.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, SEPTIEMBRE Y NAVIDAD DE 2017. EXPTE. C/035/CON/2017-007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2017-007.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, SEPTIEMBRE Y NAVIDAD DE 2017.  
**Interesado** Concejalía de Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 01/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201700000285. Gasto número 201700000459, a imputar con cargo a la partida 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo de ejecución será el coincidente con las fechas de instalación y permanencia de las instalaciones, que a continuación se mencionan, de acuerdo con las fechas previstas de celebración de las Fiestas relacionadas en el objeto del contrato:

Fiestas de Mayo 2017

Alquiler: del 28 de abril al 3 de mayo.

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.

Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas de Septiembre 2017

Alquiler: del 8 al 13 de septiembre.

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.

Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas de Navidad 2017

Alquiler: del 1 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018.

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.

Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida exclusivamente a las Fiestas de Mayo, Patronales de Septiembre y Navidad de 2018.



- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 100.000 €, más un importe de 21.000 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, SEPTIEMBRE Y NAVIDAD DE 2017 (Expte. C/035/CON/2017-007), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 100.000 €, más 21.000 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, corresponde la cantidad de 90.500 €, más la cantidad de 19.005 € en concepto de IVA, dando lugar a un total de 109.505 €, imputándose con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2017000000285.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 82.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL. EXPTE. C/044/CON/2015-107.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/044/CON/2015-107  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL.  
**Interesado:** Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 26/11/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 4/603, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose



enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 40.000 €, más un importe de 8.400 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución será de 60 días naturales, a contar desde la formalización del contrato.

Tercero.- Se cursaron invitaciones a las siguientes mercantiles, designadas todas ellas en el expediente: URALA, S.L., GRUPO ITURRI, S.A. y FLOMEYCA, S.A., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación, la siguiente mercantil:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	I. V. A
FLOMEYCA, S.A.	40.000,00.- €	8.400,00.- €

Cuarto.- Previa calificación de la documentación administrativa y posterior apertura del Sobre Núm. 2 (Oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula), por los Servicios Técnicos Municipales, se emitió con fecha 7 de diciembre de 2016, informe de valoración de la oferta presentada y a cuyo tenor literal "se informa FAVORABLEMENTE dicha oferta ya que la misma se ajusta a lo requerido en el Pliego de Condiciones correspondiente".

Quinto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada con fecha 16 de diciembre de 2016, por el Responsable de Contratación, por su Decreto Núm. 6272/16, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil FLOMEYCA, S.A. (A-80515810), como único licitador que ha presentado proposición en la licitación y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la



documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.000 €.

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable indicada en la Cláusula 14.A.1º del PCAP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 169 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil FLOMEYCA, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato administrativo para el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL (Expte. C/044/CON/2015-107), a la mercantil FLOMEYCA, S.A. (A-80515810), por un importe de 40.000 €, más 8.400 € en concepto de I.V.A., por un plazo de ejecución de 60 días naturales, a contar desde la formalización del contrato y todo ello, de acuerdo



con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 40.000 €, más 8.400 € en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-1361-624.98 (R.C. 2/2017000000467)

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **URBANISMO Y VIVIENDA**

### **12/ 83.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DE LA TRAMITACIÓN Y DEL TEXTO DEL CONVENIO DE GESTIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ALAMEDILLA 2016, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR Nº 16 (AOS-16). EXPTE. U/022/PLA-GES/2016/07 (P7/2016).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente:** U/022/PLA-GES/2016/07 (P7/2016)  
**Asunto:** Convenio de Gestión para el Desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 16 (AOS – 16)  
**Interesado:** Alamedilla 2016 S.L.  
**Procedimiento:** Aprobación de Convenio Urbanístico.  
**Fecha de iniciación:** 14 de Septiembre de 2016

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que la empresa ALAMEDILLA 2016 S.L. es propietaria de la finca Registral nº 9.085 del Registro de la Propiedad Nº 4 de Móstoles; parcela catastral nº 6650701VK2665S0001DE la cual integra la totalidad del Ámbito de Ordenación Singular nº 16 y a la vez le corresponde un aprovechamiento de 12.838 m<sup>2</sup>c.

Segundo.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, es titular del Aprovechamiento Urbanístico correspondiente a 1.426 m<sup>2</sup>c del uso correspondiente al AOS-16.

Tercero.- Que interesa a ambos afianzar la necesaria cooperación, estableciendo un marco cierto y estable de relaciones de cooperación y obligaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos municipales y la adecuada ordenación y ejecución del terreno afectado en el marco proceso del vigente PGOUM.

Cuarto.- Que con fecha 1 de septiembre de 2016 ha sido emitido informe por el Director del Departamento de Planeamiento Urbanístico, en el que se concluye lo siguiente:

“...Que estima, para valorar los 1.426 m<sup>2</sup>c de aprovechamiento urbanístico municipal se debe considerar el valor unitario que se desprende de la escritura aportada de 14 de junio de 545,53€/m<sup>2</sup>c, IVA no incluido, resultando un importe total de 777.925,78, IVA no incluido...”

Quinto.- Con fecha 9 de septiembre de 2016, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 48.473, [REDACTED] en nombre y representación de ALAMEDILLA 2016 S.L., presenta escrito aceptando la tasación fijada por los servicios técnicos y solicita la firma de acuerdo para el desarrollo del AOS-16 y constitución de un complejo inmobiliario.

Sexto.- Que el planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Móstoles es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 15 de enero del 2009 (B.O.C.M. de 25 de abril del 2009).

Séptimo.- Que con fecha 16 de febrero de 2017, registro de entrada 7.862, [REDACTED] en nombre y representación de ALAMEDILLA 2016 S.L. presenta escrito solicitando la aprobación del convenio de gestión del AOS-16 y adjuntando texto definitivo del mismo.



Octavo.- *Por el Director del Departamento de Planeamiento Urbanístico se ha emitido informe favorable a nivel técnico con fecha 19 de enero de 2017, sobre el borrador de convenio de gestión.*

Posteriormente, con fecha 08 de febrero de 2017, se emite nuevo informe por el Director de Planeamiento Urbanístico aclarando determinados aspectos del Convenio. Noveno.- *Por el letrado del Departamento de Planeamiento Urbanístico de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 24 de enero de 2017 en sentido favorable a la aprobación del inicio de la tramitación y del texto definitivo a suscribir del Convenio de Gestión del ámbito de ordenación singular AOS-16. Asimismo, consta en el expediente informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y el Secretario General.*

Decimo.- *Por el Gerente Municipal de Urbanismo, con fecha 06 y 16 de febrero de 2017, se han emitido Memoria justificativa, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *El artículo 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) establece que “Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley.”*

Segundo.- *Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

Tercero.- *Que el artículo 246 de la LSCM dispone que “La Comunidad de Madrid y los municipios, así como las entidades públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias y conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.”*



*Cuarto.- Que El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que “Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.*

*Quinto.- Los Convenios de Gestión están excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tal y como establece el artículo 4 d) del mismo*

*Sexto.- El procedimiento para su aprobación se rige por el artículo 243 y siguientes de la LSCM, así como al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

- 1.- Previa aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, el Convenio deberá someterse a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un período mínimo de veinte días.*
- 2.- Una vez finalizada la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.*
- 3.- Tras ello, el texto definitivo deberá ser aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y firmado dentro de los quince días siguientes a la notificación de la misma. Transcurrido este plazo sin que sea firmado se entenderá que se renuncia al mismo.*
- 4.- En virtud del artículo 53.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio deberá ser remitido dentro de los tres meses siguientes a su suscripción al Tribunal de Cuentas, al superar los compromisos económicos adquiridos los 600.000 euros.*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local*



### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre ALAMEDILLA 2016 S.L., y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo urbanístico del AOS-16, cuya copia se acompaña a la presente formando parte integrante de ésta.

**Segundo:** Someter a información pública el indicado convenio, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un período mínimo de veinte días. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos, y en la Web municipal.

**Tercero:** Facultar para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su formalización al Sr. Concejal de Urbanismo y Vivienda.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **RÉGIMEN INTERIOR**

#### **13/ 84.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PUESTO Nº (1.1.143). EXPTE. 03/2017 RPT.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejal Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** 03/2017 RPT  
**Asunto:** Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo  
**Interesado:** Concejalía de Régimen Interior  
**Procedimiento:** Oficio  
**Fecha de iniciación:** 8 de febrero de 2017



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a adscribir la plaza de T.A.G. (1.1.7.14) y modificar la ubicación del un puesto de trabajo denominado T.A.G. Patrimonio (1.1.143) a la unidad de Sanciones, pasando a denominarse T.A.G. Sanciones (1.1.143), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo ha sido promovida por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, en la que comunica la necesidad de disponer de un puesto de T.A.G. adscrito a la unidad de Sanciones.*

*Las características del nuevo puesto: titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión y requisitos, son las mismas.*

*La presente modificación no supone incremento de gasto, por lo que no se solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario ni informe de fiscalización*

*Segundo.- El puesto objeto de modificación tendrá las mismas características, a excepción de la denominación que pasara de ser T.A.G. Patrimonio (1.1.143) a ser T.A.G. Sanciones (1.1.143).*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

*Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero.-** *Modificar puntualmente la actual Relación de Puestos de Trabajo, modificando un puesto de trabajo, al cambiar la denominación del puesto 1.1.143 T.A.G. Patrimonio, que pasa a denominarse T.A.G. Sanciones (1.1.143)."*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**

### **14/ 85.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MÓSTOLES. EXPTE. SSO/2017/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** /SSO/2017/004  
**Asunto:** Propuesta de aprobación del nombramiento de los vocales representantes del Ayuntamiento de Móstoles en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Móstoles  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha de iniciación:** 7 de febrero 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: nombramiento de vocales representantes del Ayuntamiento de Móstoles en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los de los Consejos de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, prevé la creación de dichos Consejos a diferentes niveles y ámbitos de actuación -Regional, de Área y Local-*

*Que por su naturaleza, los define como órganos colegiados de coordinación de las distintas Administraciones Públicas y de participación de las entidades, asociaciones y organizaciones de la iniciativa social, que se ocupan e inciden en la calidad de vida de los menores en un territorio determinado, en el caso que nos ocupa, el Municipio.*





*Séptimo: Vista la legislación aplicable de manera especial en el Art. 127.1.m) de la Ley de Bases de Régimen Local:*

*“Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.*

*1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*(...)*

*m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe”.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: La representación del Ayuntamiento en el Consejo Local que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

**Resolver lo siguiente:**

*Aprobar el nombramiento de los Representantes Municipales propuestos por la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, siendo estos los siguientes:*

*A) Presidenta del Consejo Local de Infancia y Adolescencia: Director de Bienestar Social. D<sup>a</sup> Patricia Bezunartea Barrio*

*B) Cinco Técnicos Locales de las Concejalías siguientes:*

*Dos de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social: D<sup>a</sup> María José Yagüe Alonso y D<sup>a</sup> Silvia Núñez Ramos.*

*Uno de la Concejalía de Educación: D<sup>a</sup> Rosa María Rodríguez Escribano*

*Uno de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana: D. Luis Muñiz Martín*

*Uno de la Concejalía de Seguridad, Movilidad y Comunicación: D. Miguel Gómez Díaz.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES**

**15/ 86.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SA/2017/024)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabéticos de Móstoles  
**Procedimiento:** Convenio, Asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 11 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles (CIF: G-79510749), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación de Diabéticos de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 6.750,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación de Diabéticos de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*



Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Sanidad de 26 de octubre de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 6 de febrero de 2017 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 6.752,70 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 6.750,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 6.750,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 87.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE RUMANOS DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** (SP019/SA/2017/025)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Rumanos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Rumanos de Móstoles  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 11 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Rumanos de Móstoles (CIF: G-84694181), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación Rumanos de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 1.800,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Rumanos de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad de 16 de diciembre de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Intervención de 6 de febrero de 2017 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad 1854,39 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.800,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Rumanos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 1.800,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**DECLARACIONES DE URGENCIA**

17/ 88.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS MEJORAS DE ADAPTACIÓN PROPUESTAS EN LAS DOS MEMORIAS VALORADAS, REMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS DOS PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES A LA NUEVA NORMATIVA DE RAEES ESTATAL Y EUROPEA.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior de Limpieza de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:**

**Asunto:** APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS MEJORAS DE ADAPTACIÓN PROPUESTAS EN LAS DOS MEMORIAS VALORADAS, REMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS DOS PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES A LA NUEVA NORMATIVA DE RAEEs ESTATAL Y EUROPEA.

**Interesado:** CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

**Procedimiento:** De Oficio.

**Fecha de iniciación:** 16 de febrero de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por el CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA como propuesta de TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS MEJORAS DE ADAPTACIÓN PROPUESTAS EN LAS DOS MEMORIAS VALORADAS, REMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS DOS PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES A LA NUEVA NORMATIVA DE RAEEs ESTATAL Y EUROPEA, se han apreciado los **Hechos** y **valoración jurídica** que figuran a continuación:*

*Primero: Que el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero (BOE del 21 de febrero), sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante residuos de “AEE” o “RAEE”) se dicta con un doble objetivo: transponer en nuestro país las obligaciones derivadas de la nueva regulación europea de los RAEE (Directiva 2012/19/UE, “Directiva RAEE”), y superar las insuficiencias detectadas en la gestión de estos residuos, que propicie un sistema más eficaz y protector del medio ambiente, en aplicación de los principios de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, que contiene la habilitación normativa para el dictado de esta norma.*

*Que el volumen de RAEE que se generan ha aumentado de forma espectacular en los últimos años, fundamentalmente por la creciente sustitución de los aparatos debida a que los ciclos de innovación son cada vez más breves y también al hecho, señalado por el Consejo de Estado en su informe sobre el RD 110/15, de que se ha impuesto en su producción industrial la técnica de la “obsolescencia programada” para que, en un*



plazo muy breve, no se puedan reparar sino que se deban sustituir los AEE íntegramente. La recogida, gestión y tratamiento del flujo de estos RAEE requiere, por todo ello, un régimen jurídico específico que, según las pautas establecidas por la Directiva, regula este nuevo Real Decreto. El RD 110/15 deroga la anterior norma reglamentaria reguladora de la misma materia (el RD 208/2005) y se le reconoce naturaleza de legislación básica.

Que en la Disposición transitoria segunda, del RD 110/15, se hace mención a la adaptación de las instalaciones de recogida de las entidades Locales, diciendo lo siguiente:

“Las comunidades autónomas y las Entidades Locales aplicarán planes de adaptación de los puntos limpios y de las instalaciones de recogida municipales a las previsiones de este real decreto mediante calendarios graduales, con un plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de este real decreto, estableciéndose condiciones especiales de operación en sus autorizaciones.”

Segundo: Que es por este motivo que la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Administración Local, se puso en contacto con este Ayuntamiento en el mes de agosto de 2016, con la finalidad de llevar a cabo un “Estudio Técnico Diagnóstico de las necesidades de las instalaciones de los Puntos Limpios de la Comunidad de Madrid”, a fin de adaptarse a la nueva normativa; así como en su caso a llevar a cabo, dentro de los mismos, concretas medidas de mejora y acondicionamiento de estos centros.

Tercero: Que el Estudio se realizó y en el mes de enero de 2017, la Dirección General de Administración Local nos comunica que de los Estudios de diagnóstico realizados, se ha decidido llevar a cabo determinadas actuaciones específicas de adaptación, mejora y acondicionamiento de estas instalaciones municipales, entre ellas las dos de Móstoles, y que en ningún caso esto supondrá obligación económica de inversión para nuestro municipio, ya que su coste y ejecución será financiado y a cargo de la Comunidad de Madrid, a través de su propio medio institucional GEDESMA S.A.

Que para el desarrollo de los trabajos de ejecución de estas medidas de mejora resulta necesario que el Ayuntamiento proceda a autorizar expresamente las obras a desarrollar en sus instalaciones y acredite ante la Comunidad de Madrid la disponibilidad de los terrenos e instalaciones donde van a actuar, y acredite expresamente la adecuación legal y urbanística de las obras a realizar.

Que con la fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y realizar estos trámites, la Dirección General de Administración Local, aporta y remite a esta Corporación, por cada instalación, Punto Limpio Río Guadiana y Centro Integral de residuos (CIRES), un Informe de Evaluación (análisis-diagnóstico de la instalación) y una Memoria Valorada (Memoria de mejoras a realizar valorada técnica y económicamente).

A continuación exponemos, a modo de resumen, las propuestas valoradas técnica y económicamente de cada una de las instalaciones:



## 1.-MEMORIA VALORADA PUNTO LIMPIO Calle Río Guadiana:

<b>Resumen de valoración económica:</b>	<b>Euros</b>
Superficies cubiertas y otras unidades de obra	13.406,78
Otros suministros	3.841,00
Servicios	360,00
<b>Presupuesto de ejecución por contrato sin IVA</b>	<b>17.606,78</b>
<b>21,00% IVA</b>	<b>3.697,63</b>
<b>Total presupuesto de ejecución por contrata con IVA</b>	<b>21.305,41</b>

## 2.-MEMORIA VALORADA CIRE:

<b>Resumen de valoración económica:</b>	<b>Euros</b>
Superficies cubiertas y otras unidades de obra	4.925,00
Otros suministros	3.841,00
Servicios	360,00
<b>Presupuesto de ejecución por contrato sin IVA</b>	<b>9.126,00</b>
<b>21,00% IVA</b>	<b>1.916,46</b>
<b>Total presupuesto de ejecución por contrata con IVA</b>	<b>11.042,46</b>

Cuarto: Que la documentación que la Comunidad de Madrid solicita expresamente a este Ayuntamiento, dando como plazo para su presentación 15 días improrrogables (se comunica que se solicitó por ORVE del día 9/2/17 ampliación de plazos), es la que a continuación se detalla:

1.-Certificación administrativa expedida por el Secretario/Secretario-Interventor municipal que acredite:

- La Resolución o Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, por el que se proceda a aceptar y autorizar la ejecución de las obras y recepción de suministros incorporados en el documento que se adjunta al presente oficio como medidas a desarrollar en el punto limpio correspondiente a su municipio. Dicha autorización deberá incorporar expresamente la habilitación urbanística exigible para proceder a la actuación.

- La Resolución del órgano competente que otorgue expresamente la disponibilidad de terrenos e instalaciones sobre las que se actúa, con mención expresa a la adecuación de los mismos para el fin de la actuación de mejora que se pretende.



2.-Copia del informe urbanístico y/o cedula urbanística suscrita por el técnico municipal competente, de los terrenos e instalaciones sobre las que se actúa, de los que resulte la compatibilidad urbanística de las medidas que se van a acometer; y de las condiciones de edificabilidad y protecciones o limitaciones que en su caso hubieran de considerarse en la ejecución.

Quinto: Que en cuanto a la aceptación de las medidas de mejora propuestas en las Memorias Valoradas de las dos instalaciones y que se adjuntan a este informe, el Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, D. Miguel Angel Ortega Sanz, como Concejal con Delegación de atribuciones en materia de: Medio Ambiente, Gestión de Residuos y Puntos Limpios, acepta y autoriza las mismas.

También, se adjunta el "Informe Urbanístico sobre las reservas dotacionales de dichas instalaciones: EAD-15 y FR-347\_RG—SI-00-00-00-02 DEL PAU", donde se hace mención expresa que ambas parcelas tienen actualmente un uso dotacional de Punto Limpio y que, por tanto, el uso actual es urbanísticamente compatible.

Por otra parte, se adjunta el "Informe Técnico de Patrimonio sobre la disponibilidad de los terrenos e instalaciones" mencionadas, el cual especifica que en la actualidad las parcelas albergan instalaciones dedicadas a la actividad de Punto Limpio y que ambas fincas son de titularidad pública y se encuentran en uso de acuerdo a los términos expresados en la solicitud de disponibilidad (Gestión de Residuos).

Que una vez expuestos los motivos y objetivos perseguidos con las actuaciones de mejora a realizar en las instalaciones municipales de los dos Puntos Limpios de Móstoles, y que se pretenden realizar con cargo a la Comunidad de Madrid, se propone a la Junta de Gobierno Local la asunción del siguiente acuerdo.

Habiendo sido informado técnicamente la Propuesta

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Autorizar y aceptar la ejecución de las mejoras de adaptación propuestas en las dos Memorias Valoradas, remitidas por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, para la adaptación de las instalaciones de los dos Puntos Limpios municipales a la nueva normativa de RAEEs estatal y europea y que se exponen a continuación:



### 1.-MEMORIA VALORADA PUNTO LIMPIO Calle Río Guadiana:

<b>Resumen de valoración económica:</b>	<b>Euros</b>
Superficies cubiertas y otras unidades de obra	13.406,78
Otros suministros	3.841,00
Servicios	360,00
<b>Presupuesto de ejecución por contrato sin IVA</b>	<b>17.606,78</b>
<b>21,00% IVA</b>	<b>3.697,63</b>
<b>Total presupuesto de ejecución por contrata con IVA</b>	<b>21.305,41</b>

### 2.-MEMORIA VALORADA CIRE:

<b>Resumen de valoración económica:</b>	<b>Euros</b>
Superficies cubiertas y otras unidades de obra	4.925,00
Otros suministros	3.841,00
Servicios	360,00
<b>Presupuesto de ejecución por contrato sin IVA</b>	<b>9.126,00</b>
<b>21,00% IVA</b>	<b>1.916,46</b>
<b>Total presupuesto de ejecución por contrata con IVA</b>	<b>11.042,46</b>

**Segundo:** Aprobar la habilitación urbanística exigible para proceder a la actuación.

**Tercero:** Aprobar la disponibilidad de los terrenos e instalaciones sobre los que se va actuar.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



*Ayuntamiento de Móstoles*

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 27 de febrero de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.